



EXPEDIENTE: R. S. 3/06  
PROMOCIÓN: 57567

Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el once de junio de dos mil diecinueve, que suscribe Gustavo Rivera Ruiz, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, personalidad que tiene acreditada y reconocida de la foja setecientos cinco a la setecientos nueve del décimo quinto cuaderno del expediente citado al rubro, escrito a través del cual solicita se tome nota de la afiliación de tres trabajadores a la organización sindical que representa.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal provee:

Tómese nota del alta de:

NOMBRE	CATEGORÍA	NIVEL	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1. CORTÉS SÁNCHEZ PATRICIA	TÉCNICO SUPERIOR	7	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
2. PÉREZ GONZÁLEZ ARACELI	JEFE DE OFICINA	5	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
3. VALDÉS ESPINOSA RICARDO IGNACIO	JEFE DE OFICINA	5	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

como miembros del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar.

Lo anterior, porque de los comprobantes de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores en activo que prestan sus servicios para la Secretaría de Bienestar, a quienes se les aplica descuento por concepto de cuota sindical, en tanto que de sus solicitudes de afiliación, se desprende que manifiestan su voluntad para formar parte del Sindicato promovente; y de los escritos de renuncia se observa que es su deseo dejar de pertenecer a la organización sindical a la que se encontraban afiliados, como se detalla en el cuadro que antecede.

Por su parte, el artículo 2º, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dispone:

*"Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)"*

Consecuentemente, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

Asimismo, los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el diverso 371, fracciones VI y XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 11, señalan:

*"Artículo 38. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate:*

*"...  
"II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad."*

*"Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley:*

*"...  
"IX. Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."*

*"Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán:*

*"...  
"VI. Obligaciones y derechos de los asociados;*

*"...  
"XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales; (...)"*

De los dos numerales transcritos en primer lugar, se desprende que los titulares tienen la obligación de retener, descontar o deducir, el salario de los trabajadores, entre otros casos, cuando se trate del cobro de cuotas sindicales, siempre que éstos hubiesen señalado, previa y expresamente, su conformidad para ello; en tanto que, el último numeral, establece cuáles son los requisitos que deben contener los estatutos, como las obligaciones y derechos de los asociados, así como la forma de pago y monto de las cuotas sindicales.

Ahora, en el caso, el sindicato promovente acompañó a la solicitud de toma de nota, la de afiliación de los trabajadores, de



EXPEDIENTE: R. S. 3/06  
PROMOCIÓN: 57567

cuyo contenido se advierte que éstos manifestaron, expresamente, su deseo de afiliarse al sindicato promovente y, con ello, su voluntad de adquirir los derechos y obligaciones contenidos en sus estatutos.

Circunstancia que, en concepto de este órgano colegiado, satisface la exigencia prevista en los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pues es inconcuso que al solicitar su afiliación, se sujetaron a los derechos y obligaciones de los que gozan los asociados, entre otros, el descuento de las cuotas sindicales, en términos del artículo 371, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por lo anterior, hágase del conocimiento de la Secretaría de Bienestar, para que dentro de la esfera de su competencia y de conformidad con la norma estatutaria, en su caso, se realice la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, respecto de los trabajadores de los que se tomó nota de su alta como miembros de la organización sindical precitada.

Expidanse al ocursoante las copias certificadas que solicita y póngase a disposición de las personas autorizadas para tal efecto en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa toma de razón y acuse de recibo que obren en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, a la Secretaría de Bienestar, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar y, **POR ESTRADOS**, al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL      MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO VARRIS GONZÁLEZ

IRMA RAMÍREZ SANCHEZ

SEGUNDA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL      MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AGUADOR MORALES GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL

TERCERA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ  
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL      MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ

CUARTA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL      MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA



EXPEDIENTE: R. S. 3/06  
PROMOCIÓN: 57567

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

QUINTA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ  
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDOÑEZ  
CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA  
DELGADO

SÉPTIMA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

ELIZABETH CATAÑO NAVARRO

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ  
CASTILLÓN



OCTAVA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX  
ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 3/06  
PROMOCIONES: 64210, 64211 y 65262

ENRIQUE

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese los escritos y anexos, recibidos el veintisiete de junio y uno de julio de dos mil diecinueve, que suscribe Gustavo Rivera Ruiz, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, personalidad que tiene acreditada y reconocida de la foja setecientas cinco a la setecientas nueve del décimo quinto cuaderno del expediente citado al rubro, escritos a través de los cuales solicita se tome nota de la afiliación de cinco trabajadores a la organización sindical que representa.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal provee:

**Tómese nota del alta de:**

NOMBRE	CATEGORÍA	NIVEL	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1. AVENDAÑO CASTAÑEDA CRISTINA	TÉCNICO SUPERIOR	7	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
2. LIZOLA CHAVARÍN JOSÉ RUBÉN	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	6	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
3. RODRÍGUEZ RUÍZ RUBÉN	TÉCNICO SUPERIOR	7	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
4. SILVERIO GALLEGOS EVA	TÉCNICO SUPERIOR	7	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
5. VILLALOBOS ROBLEDO YOLANDA PATRICIA	TÉCNICO SUPERIOR	7	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

como miembros del **Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar.**

Lo anterior, porque de los comprobantes de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores en activo que prestan sus servicios para la Secretaría de Bienestar, a quienes se les aplica descuento por concepto de cuota sindical, en tanto que de su solicitud de afiliación, se desprende que manifiestan su voluntad para formar parte del Sindicato promovente; y de los escritos de renuncia se observa que es su deseo dejar de pertenecer a la organización sindical a la que se encontraban afiliados, como se detalla en el cuadro que antecede.

Por su parte, el artículo 2º, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dispone:

*"Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)"*

Consecuentemente, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

Asimismo, los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el diverso 371, fracciones VI y XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 11, señalan:

*"Artículo 38. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate:*

*"...  
"II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad."*

*"Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley:*

*"...  
"IX. Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."*

*"Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán:*

*"...  
"VI. Obligaciones y derechos de los asociados;  
...  
"XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales; (...)"*

De los dos numerales transcritos en primer lugar, se desprende que los titulares tienen la obligación de retener, descontar o deducir, el salario de los trabajadores, entre otros casos, cuando se trate del cobro de cuotas sindicales, siempre que éstos hubiesen señalado, previa y expresamente, su conformidad para ello; en tanto que, el último numeral, establece cuáles son los requisitos que deben contener los estatutos, como las obligaciones y derechos de los asociados, así como la forma de pago y monto de las cuotas sindicales.





**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 3/06

PROMOCIONES: 64210, 64211 y 65262

Ahora, en el caso, el sindicato promovente acompañó a la solicitud de toma de nota, la afiliación de los trabajadores, de cuyo contenido se advierte que éstos manifestaron, expresamente, su deseo de afiliarse al sindicato promovente y, con ello, su voluntad de adquirir los derechos y obligaciones contenidos en sus estatutos.

Circunstancia que, en concepto de este órgano colegiado, satisface la exigencia prevista en los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pues es inconcuso que al solicitar su afiliación, se sujetó a los derechos y obligaciones de los que gozan los asociados, entre otros, el descuento de las cuotas sindicales, en términos del artículo 371, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.


Por lo anterior, hágase del conocimiento de la Secretaría de Bienestar, para que dentro de la esfera de su competencia y de conformidad con la norma estatutaria, en su caso, se realice la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, respecto de los trabajadores de los que se tomó nota de su alta como miembros de la organización sindical precitada.

Expídanse al ocursoante las copias certificadas que solicita y póngase a disposición de las personas autorizadas para tal efecto en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa toma de razón y acuse de recibo que obren en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el dos de julio de dos mil diecinueve, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Ismael Cruz López.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a la Secretaría de Bienestar, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar y, POR ESTRADOS, al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


  
PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

  
EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

  
ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA  
MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

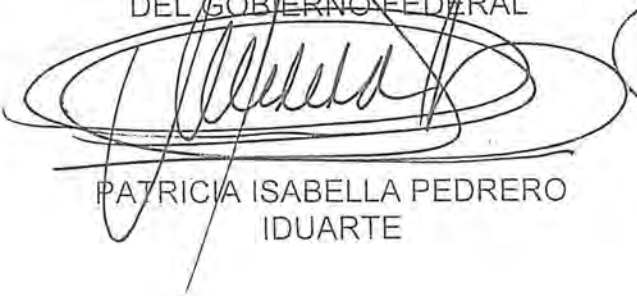
  
JOSÉ LUIS AMADOR MORALES  
GUTIÉRREZ

  
JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA  
BECERRIL

TERCERA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ  
MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

  
PATRICIA ISABELLA PEDRERO  
IDUARTE

  
JANITZIO RAMÓN GUZMÁN  
GUTIÉRREZ



EXPEDIENTE: R. S. 3/06  
PROMOCIONES: 64210, 64211 y 65262

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO  
EL SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL  
EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

CUARTA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

  
NICÉFORO GUERRERO  
REYNOSO

  
HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ  
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FRESNIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDOÑEZ  
CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA  
DELGADO

SÉPTIMA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

ELIZABETH CATAÑO NAVARRO

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ  
CASTILLÓN

OCTAVA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX  
ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE